

se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ibnou Ndiay, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.842/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana María Fernández Blanco, contra don Andrés Rodríguez Martínez, doña María Concepción Alonso Maltra, “Dual Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “ARM on Line, Sociedad Limitada”, “Delta Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Ceosoft Aplicaciones Informáticas, Sociedad Limitada” y “Balloon Publicidad, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 452 de 2009, se ha acordado citar a don Andrés Rodríguez Martínez, doña María Concepción Alonso Maltra, “Dual Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Delta Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Ceosoft Aplicaciones Informáticas, Sociedad Limitada” y “Balloon Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de septiembre de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andrés Rodríguez Martínez, doña María Concepción Alonso Maltra, “Dual Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Delta Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Ceosoft Aplicaciones Informáticas, Sociedad Limitada” y “Balloon Publicidad, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.771/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 152 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Martín Moraga, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 230 de 2009*

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Enrique Martín Moraga, que comparece asistido del letrado don Antonio Cuesta Sanz, y de otra como demandadas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, representados por don Andrés Sánchez Conseglieri, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que con desestimación de la demanda presentada por don Enrique Martín Moraga contra “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra, con estimación de la demanda presentada contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar nulo el despido efectuado y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 32.878,79 euros de indemnización, así como 8.375,32 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días si-

guientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.712/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Miguel Rodríguez León, contra “Alfer, Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 515 de 2009, se ha acordado citar a “Alfer, Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alfer, Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.753/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María del Pilar Maeso Carralero, contra “Procón Jomi, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 591 de 2009, se ha acordado citar a “Procón Jomi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Procón Jomi, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.754/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 180 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Albertino Sanca, contra la empresa “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2009, que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 8.644,84 euros, más la cantidad de 518,69 euros en concepto de intereses y 864,48 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.865/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Oncina Pérez, contra la empresa “Tecnotel Técnicas Avanzadas de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 1 de julio de 2009, que es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Ignacio Oncina Pérez, contra “Tecnotel Técnicas Avanzadas de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.243,51 euros, más 194,61 euros en concepto de intereses y 324,35 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2807/0000/0129/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnotel Técnicas Avanzadas de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.867/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Lilia Raquel Núñez Alemán, contra “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 167 de 2009, se ha acordado citar a “Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de octubre